

Rad: 158424089001 2019-00043-01

Hoy abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que, el curador designado para representar a los demandados emplazados, presentó el 28 de marzo hogaño, contestación a la demanda dentro del término legal; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00043-01
CLASE PROCESO:	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARINA ÁLVAREZ PORRAS
APODERADO:	Dr. JOSÉ DIÓGENES CUBIDES CÁRDENAS
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y O.
CURADOR AD LITEM:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO

Mayo once (11) de dos mil veintitrés (2.023)

Previamente aclara este Juzgador, que durante los días miércoles veintiséis (26) a viernes veintiocho (28) de abril de la presente calenda, el Dr. Libardo Ángel González, quien ejercía la función de Juez Promiscuo Municipal de este Despacho Judicial, gozaba de permiso debidamente autorizado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.

En tanto que este funcionario judicial comenzó a ejercer el cargo de Juez en este estrado judicial a partir del dos (2) de mayo hogaño, razón por la cual, con la breve aclaración es que hasta la presente fecha se procede a resolver lo que en derecho corresponda.

Incorpórese al paginarío el escrito allegado por el Dr. Yury Díaz Patiño, togado designado como curador ad litem de todos los demandados emplazados, teniéndose por contestada la demanda dentro del término legal; en estricto sentido, el curador se abstuvo de proponer excepciones y de formular demanda de reconvenición, tan solo se remitió a la dispositiva enmarcada en el artículo 282 del C.G.P; por tal razón, atendiendo el principio de publicidad que gobierna la actuación procedimental civil, se ordena poner en conocimiento de la actora por el término de cinco (5) días, la contestación allegada para que se pronuncie al mismo, vencidos los mismos vuelvan diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, para su obtención podrá hacer uso de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

Se requiere a las partes que, en lo sucesivo y de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P; y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 014 FIJADO HOY 12-05-2.023 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5f1830bb5b1a8b7e4989eb7643d8846731213769388f1be896f25cf98a904e**

Documento generado en 11/05/2023 01:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>